



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Referencia Expte. N° 498.245

Ciudad de Buenos Aires, 17 MAY 2010

**VISTO** la declaración de la Asamblea general de las Naciones Unidas del 10 de Diciembre de 2008 que reafirma el principio de no discriminación y exige que los derechos humanos se apliquen por igual a todos independientemente de su orientación sexual o identidad de genero" y que solicita a los Estados a tomar "las medidas, en particular las legislativas y administrativas, para asegurar que la orientación sexual o identidad de genero no pueda ser, bajo ninguna circunstancia, la base de sanciones penales, en particular ejecuciones, arrestos o detenciones".

la lucha por la libertad e igualdad llevada adelante desde hace décadas por distintas organizaciones que defienden los derechos de la comunidad lésbico, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual, intersexual

el proyecto de Ley de las diputadas Vilma Ibarra y Silvia Augsburger, que introduce modificaciones al código civil sobre los derechos en las relaciones de familia incluyendo a las personas del mismo sexo.

que dicho proyecto de ley fue aprobado en la Cámara de Diputados de la Nación.

El inminente tratamiento de dicho proyecto de ley en la Cámara de Senadores.

**CONSIDERANDO:**

que en Diciembre de 2008 Holanda fue el primer país en dar validez al matrimonio civil entre personas del mismo sexo y que para el 2005 Bélgica, Canadá, Gales, Inglaterra, Sudáfrica y Suecia ya habían legislado en la materia

que existen proyectos de distinto alcance con posibilidades de ser aprobados en Brasil Chile, Colombia, Cuba, España, México, Portugal y Uruguay.

que en Argentina ha existido y aun persiste una matriz cultural autoritaria que es preciso dejar de lado.

que existe una necesidad imperiosa de separar las injerencias del Estado de las de la religión

  
Dr. JAVIER LÓPEZ DE CASENAVE  
SECRETARIO ACADEMICO ADJUNTO

  
Dr. JORGE ALIAGA  
DECANO

**ES COPIA**  
FEDERICO DE MARTINO  
DIRECTOR MESA DE ENTRADAS  
Y DESPACHO



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Referencia Expte. N° 498.245

que en el siglo XIX solo existía el matrimonio eclesiástico y que la ley de matrimonio civil constituyó una ampliación de los derechos civiles.

que la ley que permitió el divorcio vincular un siglo después también amplió estos derechos civiles.

que el matrimonio entre personas del mismo sexo será una profundización equivalente al matrimonio civil y al divorcio vincular

que las familias constituidas por personas del mismo sexo no pueden acceder hoy a la misma tutela estatal y legal que las familias constituidas por personas heterosexuales.

que la aplicación de esta ley ampliará las oportunidades de felicidad para nuestros vecinos, para nuestros compañeros de trabajo, para nuestros amigos, para nuestros familiares.

que la aprobación de esta ley estaría construyendo un país más íntegro, porque una sociedad íntegra es aquella que no humilla ni discrimina a sus miembros.

que el matrimonio, como institución civil, es diferente del matrimonio religioso y por lo tanto no debe estar restringido por cuestiones de género u orientación sexual.

lo actuado por la Comisión de Interpretación y Reglamento,

en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 113 del Estatuto Universitario,

## EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Apoyar el proyecto de ley aprobado en la Cámara de Diputados de la Nación por el expediente 1737-D-2009 en el cual se contempla el casamiento civil entre personas del mismo sexo y que resta ser tratado en la cámara de senadores de la Nación.

**ARTICULO 2** Repudiar cualquier forma de discriminación por orientación sexual en nuestra Facultad, en nuestra Universidad y en nuestro País.

  
Dr. JAVIER LÓPEZ DE CASENAVE  
SECRETARIO ACADEMICO ADJUNTO

  
Dr. JORGE ALIAGA  
DECANO

**ES COPIA**  
  
FEDERICO DE MARTINO  
DIRECTOR MESA DE ENTRADAS  
Y DESPACHO



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Referencia Expte. N° 498.245

**ARTICULO 3:** Exigir la derogación de los códigos contravencionales aún vigentes en ciertas jurisdicciones, los cuales criminalizan y permiten la persecución policial de personas de la comunidad lésbico, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual, intersexual.

**ARTICULO 4:** Dese amplia difusión, cumplido, archívese

RESOLUCIÓN CD N° 1112 ■

*lc*

Dr. JAVIER LÓPEZ DE CASENAVE  
SECRETARIO ACADEMICO ADJUNTO

Dr. JORGE ALIAGA  
DECANO

ES COPIA